10

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 221 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por el señor ALEJANDRO GUERRA MARÍN por intermedio de apoderada judicial.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1.Aportar el poder indicando claramente el proceso que pretende iniciar, tal como lo dispone el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Aclarar el hecho décimo de la demanda, teniendo en cuenta lo manifestado en el acápite de notificaciones.

3. Aclarar la relación de bienes sociales aportada, teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponde al causante, conforme a la prueba documental.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 82
Fijado hoy 13 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.

Secretario